

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el peticionante solicita información sobre: 1) si la leyenda “Venta bajo Receta Profesional”, significa que para aplicar dicha inyección debe existir una prescripción médica; 2) en caso afirmativo, si el Ministerio de Salud Pública ha indicado y custodiado que la aplicación sea con dicha prescripción médica; 3) responsables del supuesto incumplimiento; 4) si existió otro certificado “habilitante” con fecha anterior a este o es el primero expedido; 5) en caso de ser el primer expedido, si Pfizer operó sin ningún tipo de habilitación; 6) en caso de existir irregularidad, quiénes serían responsables por la misma;

**CONSIDERANDO:** I) que atento al tenor de la consulta realizada y a la imposibilidad de la Administración de reunir los elementos para dar respuesta en el plazo inicial previsto, es necesaria una prórroga para recabar la información respectiva;

II) que corresponde en consecuencia prorrogar el plazo que alude el Artículo 15 de la Ley N° 18.381, a regir a partir del vencimiento del original;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Prorrógase el plazo que refiere el Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en referencia a la solicitud efectuada

por el máximo legal a partir del vencimiento del plazo original.

Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección

2º) General de Secretaría. Cumplido, pase a la Dirección General de la Salud.

Ref. N° 001-3-4628-2022

VF//vc